



CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL
VEREDA AGUALASAL
CORREGIMIENTO DE PALMARITO
MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA
DECRETO DE CREACIÓN 000031 DE ENERO 26 DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 002120 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010
NIT 900149826-2
DANE 25400100375701
CADEL N° 5 - ZONA 3

Número	004
---------------	-----

VIGENCIA FISCAL	2022

CIUDAD Y FECHA	San José de Cúcuta, Septiembre 09 Del 2022
-----------------------	--

El suscrito Director del Centro Educativo Agualasal, en desarrollo del artículo 25 num. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del decreto del decreto reglamentario N° 066 de 2008, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

MARCO NORMATIVO

El artículo 25 de la ley 80 establece:

El artículo 25 numeral 12 establece

El artículo 3 del decreto 066 de 2008 establece

El artículo 76 del decreto 066 de 2008 argumenta que, tratándose de contratación directa, los estudios y documentos previos deben contener lo dispuesto en los numerales 1,2 y 3 del decreto en mención.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

NECESIDAD
Según directrices del MEN y otros entes gubernamentales como contraloría, le solicitan a las instituciones educativas el buen uso y manejo de los recursos girados por gratuidad, ya que estos recursos son dineros públicos girados por la nación y son manejados por la señora rectora y el pagador de cada institución educativa y se les solicita la compra de un seguro o póliza de manejo o fraude para asegurar dichos recursos, de igual manera la institución opta por asegurar los equipos de computación y planta física sede principal cornejo contra todo riesgo

1 ESPECIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONTRATO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	El centro Educativo Agualasal del municipio de san José de Cúcuta norte de Santander requiere contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para asegurar los bienes e intereses patrimoniales del Centro educativo Agualasal así como aquellos por los que sea y/o fuere legalmente responsable y/o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal y de la misma manera, contratar la póliza que ampara la responsabilidad civil en que puedan incurrir los servidores públicos con ocasión de sus funciones
VALOR ESTIMADO	Cuatrocientos disidiste mil seiscientos noventa pesos m/c (\$417.690)
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	el contratista o compañía de seguros a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la superintendencia de industria y comercio a ejecutar el objeto del contrato. el proponente acreditará que los bienes



CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL
VEREDA AGUALASAL
CORREGIMIENTO DE PALMARITO
MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA
DECRETO DE CREACIÓN 000031 DE ENERO 26 DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 002120 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010
NIT 900149826-2
DANE 25400100375701
CADEL Nº 5 - ZONA 3

	y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas descritas, Por lo anterior, el proponente debe cumplir con las condiciones básicas técnicas obligatorias con la introducción de la carta de presentación de la propuesta en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual.
PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE	Se requiere de una compañía de seguros legalmente constituida para asegurar los bienes y recursos de la institución educativa cornejo y con los siguientes aspectos idoneidad: tener la capacidad y disponibilidad para responder en caso de que se presente una eventualidad capacidad jurídica: no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la constitución y la ley. debe cumplir con lo pactado y dar cumplimiento en el tiempo requerido.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la institución educativa cornejo, así como aquellos por los que sea y/o fuere legalmente responsable y/o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal y de la misma manera, contratar la póliza que ampara la responsabilidad civil en que puedan incurrir los servidores públicos con ocasión de sus funciones
TIPO DE CONTRATO	Compra de seguro
FORMA DE PAGO	Se pagará con la cuenta de cobro o factura presentada por el proveedor y el recibido de conformidad y a conveniencia de las partes en un término menor a 30 días
DURACIÓN ESTIMADA	10 días
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Se pagará con cargo al rubro 2.1.2.2.10 Seguros del presupuesto de rentas y gastos del Centro Educativo Agualasal,
LUGAR DE EJECUCIÓN O SEDE BENEFICIADA	Centro Educativo Agualasal sede principal
FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a la necesidad de los suministros o elementos que se solicitaron con los precios y fecha de entrega pactados por el Centro Educativo Agualasal y su verificación por parte del supervisor encargado.
SITUACIÓN JURÍDICA	De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia, el Centro Educativo Agualasal no



CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL
VEREDA AGUALASAL
CORREGIMIENTO DE PALMARITO
MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA
DECRETO DE CREACIÓN 000031 DE ENERO 26 DE 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 002120 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010
NIT 900149826-2
DANE 25400100375701
CADEL Nº 5 - ZONA 3


	adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales
SUPERVISOR	Daila Esther Rojas Luna
GARANTIA	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto, no se exigirá en el contrato.

RIESGO CONTRATACION

GARANTIA	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto, no se exigirán en el contrato
-----------------	---

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anterior se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso contractual, dejando constancia que el proceso se desarrollara en forma directa bajo lo señalado en el literal A, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 066 de 2008.
Por ende, no es necesario obtener varias ofertas, sino contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, experiencia, capacidad, perfil, etc., relacionado con lo que se va a contratar.


FIRMA:
NOMBRE: José Ramón Portilla Jaimes
CARGO: Director